CONTRATO NÚMERO 1904 DE 2020
MODIFICACIÓN NÚMERO SIETE (07) DE 2024

OBJETO:	"MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCION GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA SEGUNDA CALZADA EN LOS SECTORES ARMENIA - CALARCA Y ARMENIA - QUIMBAYA Y MEJORAMIENTO DE LA CALZADA EXISTENTE EN EL CORREDOR VIAL CARTAGO - QUIMBAYA - ARMENIA - CALARCA EN LOS DEPARTAMENTOS DE QUINDIO Y VALLE DEL CAUCA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" MODULO 2.
CONTRATISTA:	CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022 con NIT. 901.442.158-1 (Integrado por INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S. con NIT. 800.186.228-2, con una participación del 65% y EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S. con NIT. 830.132.938-0 con una participación del 35%).

Entre los suscritos, **ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE**, identificada con cédula de ciudadanía número 60.351.375, en calidad de **DIRECTORA DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN**, nombrada mediante Resolución No. 3867 del 26 de agosto de 2024 y acta de posesión No. 000284 del 02 de septiembre de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultada al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones N° 2922 del 16 de julio de 2024, expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte y por la otra, **CARLOS FERNANDO MÉNDEZ LEZAMA,** identificado con cédula de ciudadanía número 14.270.552 expedida en Armero (Guayabal), obrando en nombre y representación del **CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022** en su calidad de Representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del Consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal número 1904 del 30 de diciembre de 2020, , hemos convenido modificar el contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1). Que el día 30 de diciembre de 2020, las partes suscribieron el Contrato de obra No. 1904 de 2020 cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCION GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA SEGUNDA CALZADA EN LOS SECTORES ARMENIA - CALARCA Y ARMENIA - QUIMBAYA Y MEJORAMIENTO DE LA CALZADA EXISTENTE EN EL CORREDOR VIAL CARTAGO - QUIMBAYA - ARMENIA - CALARCA EN LOS DEPARTAMENTOS DE QUINDIO Y VALLE DEL CAUCA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" MODULO 2.", dando orden de inicio mediante oficio MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCION GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA SEGUNDA CALZADA EN LOS SECTORES ARMENIA - CALARCA Y ARMENIA - QUIMBAYA Y MEJORAMIENTO DE LA CALZADA EXISTENTE EN EL CORREDOR VIAL CARTAGO - QUIMBAYA - ARMENIA - CALARCA EN LOS DEPARTAMENTOS DE QUINDIO Y VALLE DEL CAUCA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" dando orden de inicio mediante oficio DO-GGP 14576.del 25 de marzo de 2021.

2). Que el contrato de obra No. 1904 de 2020 ha tenido las siguientes modificaciones:

Modificación contractual	Fecha de suscripción	Asunto
Modificación No.01	18 de febrero de 2021	Se incluyo una cuenta bancaria para el pago de las actas de recibo parcial.
Modificación No. 02	19 de agosto de 2021	Se modificaron los numerales del anexo técnico 4.1.1 - 4.1.2, 4.2.
Adición No. 1	13 de diciembre de 2021	Adicionar el Contrato No. 1904 de 2020 en la suma de DIECISIETE MIL CIENTO VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS ($17.126.901.613) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA,
Adición No. 2	27 de diciembre de 2021	ADICIONAR el valor del contrato No. 1904 de 2020, en la suma CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE ($416.478.753) IVA INCLUIDO
Prórroga No. 1	21 de julio de 2022	Prorrogar el plazo del Contrato No. 1904 de 2020, desde el 31 de julio de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2022
Adición No. 3	26 de agosto de 2022	Adicionar el valor del contrato No. 1904 de 2020, en la suma de QUINCE MIL MILLONES DE PESOS ($15.000.000.000) M/CTE incluido IVA
Prórroga No. 2 y Modificación No. 3	23 de diciembre de 2022	Prorrogar el plazo del Contrato Número 1904 del 2020, desde el 31 de diciembre del 2022 hasta el 31 de julio del 2023 y Modificar la Cláusula Séptima del Contrato Número 1904 de 2020, la cual corresponde a la Apropiación Presupuestal
Prórroga No. 3 y Modificación No. 4	25 de julio de 2023	PRORROGAR el plazo del Contrato No. 1904 DE 2020 desde el 01 de agosto de 2023 hasta el 30 de noviembre del 2023 y MODIFICAR la cláusula SÉPTIMA del contrato Número 1904 de 2020, la cual corresponde a la Apropiación Presupuestal
Prórroga No. 4 y Modificación No. 5	06 de octubre de 2023	Prorrogar el plazo Contrato de obra Número 1904 de 2022 hasta el 31 de diciembre del 2023. y LIBERAR del contrato de obra 1904 de 2020 la suma de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($18.869.227.670)
Modificación No. 06	20 de octubre de 2023	Se modifica la cláusula tercera del contrato de obra.
Adición No. 4	19 de diciembre de 2023	ADICIONAR al Contrato No. 1904 DE 2020 valor de OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($820.000.000) INCLUIDO IVA
Prórroga No. 5	28 de diciembre de 2023	Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 1904 de 2020, desde 01 de enero del 2024 hasta el 29 de febrero del 2024.
Prórroga No. 6	29 de febrero de 2024	Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 1904 de 2020 desde el 01 de marzo hasta el 31 de marzo de 2024.
Adición No. 5 y Prórroga No. 7	22 de marzo de 2024	PRORROGAR el plazo del Contrato Número 1904 de 2020 desde el 1 de abril de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 y ADICIONAR el valor del Contrato No. 1904 de 2020 en la suma de DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($12.650.000.000,00) INCLUIDO IVA
Aclaración Número Uno (1) de la Adición No. 5 y Prórroga No. 7 de 2024	12 de abril de 2024	ACLARAR la Cláusula Segunda de la Adición No. 5 y Prórroga No. 7 de 2024 al Contrato de obra Número 1904 de 2020

3). Que, actualmente el contrato de obra No. 1904 de 2022, tiene como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2024.

4). Que, el contrato objeto de la presente modificación tiene en curso un Proceso Administrativo Sancionatorio, no obstante, la presente modificación no subsana las causales que dieron motivo a la apertura del proceso administrativo.

5). Que mediante oficio CSCMQ004583 de fecha 30 de septiembre de 2024 EL CONTRATISTA solicitó la modificación del Contrato de Obra Número 1904 de 2020, así:

> *"…solicito se realice la modificación No. 7 al contrato de obra No. 1904 de 2020, que a la fecha se ejecuta en los departamentos del Quindío y Valle del cauca, en aras de terminar obras en el sector Armenia – Montenegro del PR 0+0000 al PR 02+0540, incluida la transición de la doble calzada con la vía existente a través de carriles de incorporación, que permitan darle la funcionalidad requerida a la mencionada obra.*
> *La modificación solicitada consiste en realizar un traslado de recursos de la gran bolsa denominada Gestión social, predial y ambiental y del ítem ajustes y obras complementarias, a la bolsa de obra básica del Contrato de Obra No. 1904 de 2020 (…)"*

6). Que mediante oficio Oficio No. IA-3293 de fecha 01 de octubre de 2024 LA INTERVENTORÍA previa revisión y análisis de la solicitud, conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de la modificación del contrato:

> *"En atención al asunto, la Interventoría Consorcio Intervial Andino, en el marco de las obligaciones que le asisten, emite concepto favorable a la solicitud de modificación No. 7 al contrato de obra No. 1904 de 2020 elaborada por el Contratista Consorcio Vías y Equipos del Café 2022 mediante comunicado CSCMQ004583 del 30 de septiembre de 2024, en aras de*
> *terminar obras en el sector Armenia – Montenegro del PR 0+0000 al PR 02+0540, incluida la transición de la doble calzada con la vía existente a través de carriles de incorporación, que permitan darle la funcionalidad requerida a la mencionada obra. (…)*
>
> *(…) El valor a trasladar de la bolsa denominada Gestión social, predial y ambiental (incluye PAGA y PM, licencia ambiental e IVA 19%), es la suma de $6.907.911.814,90 y del ítem ajustes y obras complementarias, es la cantidad de $2.829.766.730,20, para un valor total a trasladar de $9.737.678.545.10 a la Bolsa Básico de obras."*

7). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 01 de octubre de 2024 suscrito por el Representante legal del contratista, el Representante legal del Interventor, el Supervisor del Contrato de interventoría, el Director Territorial Quindío (e), el Gestor Técnico de Proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora, el cual hace parte integral del presente documento; conceptuando:

> *"Teniendo en cuenta la circunstancia mencionada, urge reajustar los valores de las bolsas del contrato, para garantizar la ejecución de las obras de conexión de la doble calzada Armenia - Montenegro, con el fin de ajustar y dar viabilidad a la construcción de la transición, que permita la correcta incorporación de las nuevas calzadas a la carretera existente y de este modo lograr el equilibrio de las nuevas obras con la vía nacional. Para llevar a cabo la actual meta física que se tiene proyectada, se debe evaluar la zona de transición de la doble calzada Armenia - Montenegro en construcción a la vía actual, en condiciones cómodas y seguras (carriles de incorporación). Para*
> *garantizar este requerimiento, se debe evaluar la geometría de la vía existente desde el PR 2+0400 hasta el PR 3+0500 y ubicar una entretangencia de por lo menos 110mts y en donde la vía existente haga parte de la sección de la doble calzada, que nos permita realizar el ajuste geométrico en cumplimiento de las especificaciones para tal fin. En ese sentido se analizaron los siguientes tramos:*
> *••PR 3+0360 - 3+0500: No es viable la proyección del empalme por la construcción de un retorno sentido Montenegro – Montenegro previsto en la doble calzada.*
> *••PR 2+0640 - 3+0360: No es viable la proyección, porque el alineamiento de la vía existente no coincide en gran parte con el alineamiento geométrico que requiere la doble calzada, por lo tanto, de plantear la construcción del empalme, la estructura de pavimento no haría parte finalmente de la doble calzada una vez se continue con el proyecto.*
> *••PR 2+0480 – 2+0540: En este sector se cuenta con condiciones favorables en cuanto a longitud de*

entretangencia y el área de la vía existente hace parte de la sección de la doble calzada.
•En este orden se tendría entonces que en el tramo Armenia – Montenegro, se ejecutaran obras hasta el PR 2+540, andenes MI hasta 0+700 - MD hasta 1+100, separador central en bordillo hasta PR 1+000, bordillos para manejo de aguas hasta PR1+100 y en la parte interna del retorno 2 PR2+500, razón entonces por la que no se podrían adquirir predios después del mencionado punto, es decir, que solo se tendría que comprar franjas de terreno hasta el PR2+563."

8). Que la solicitud de prórroga y modificación fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 48 del 16 de octubre de 2024.

9). Que, la unidad ejecutora presentó concepto ante el comité de contratación así: *"(…) De conformidad con el Anexo Técnico del Proceso LP-DT-056-2020 del proyecto Doble Calzadas Quindío se divide en 2 sectores: Sector 1. Armenia-La Maria-Calarca: El corredor vial Armenia-La María-Calarcá (Ver Figura 1.1) tiene una longitud aproximada de 3,8 kilómetros y se encuentra ubicado en la Ruta 4003. El tramo inicia en Armenia, a altura de la glorieta que se encuentra al oeste del Puente de La Florida. La carretera una vez que cruza el rio La Florida tiene la primera intersección a la que accede una via por el norte de doble sentido de circulación y cuatro carriles. Entre esta intersección y la siguiente situada a 180 m se establece un desdoblamiento de la carretera aprovechando el tramo de via situado al sur para la circulación de los vehículos que se dirigen en el sentido Armenia-Calarcá y el tramo de carretera situado al norte (el más directo) realiza la circulación en sentido contrario. El punto final del tramo se ubica aproximadamente en la glorieta Calarcá-Pereira. Como puntos intermedios resaltar en el trazado, se puede indicar el cruce del rio Quindio en el (PR 1+220).*

En las inmediaciones del puente que cruza el río Quindío, se localizan dos intersecciones de vias locales que acceden por el sur. La vía presenta un tramo de 200 m aprox. de circulación en único sentido con un pequeño desdoblamiento de calzada en el que por la parte de carretera que discurre más al norte circulan los vehículos en sentido Calarcá Armenia y el tramo situado al sur más largo y sinuoso circulan los vehículos en sentido Armenia - Calarca. En esta última parte de trazado se localiza una intersección por el sur que da acceso al área urbana de Calarcá.

Sector 2. Armenia-Cartago: El corredor vial Armenia-Cartago (Ver Figura 1.2) tiene una longitud aproximada de 44 kilómetros y comprende principalmente las rutas 2901B, 29VLA y 25VL07 ubicadas en los departamentos de Quindio y Valle del Cauca. El trazado de la vía se desarrolla sobre un terreno variable, entre plano y ondulado. La vía actualmente tiene un alto tráfico por ser zona turística del departamento del Quindio con presencia de varios parques y hoteles El proyecto tiene como objetivos fundamentales mejorar la infraestructura vial para incrementar la competitividad, promover el crecimiento económico, disminuir significativamente los costos de operación vehicular, mejorar la dinámica de comercialización de productos de la región, así como del turismo, desarrollo socioeconómico a nivel regional y nacional, con el consecuente mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y de los usuarios de la(s) vía(s) objeto de atención.

De conformidad con la el desarrollo y la ejecución del proyecto, el Contratista de Obra CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022 mediante Oficio CSCMQ004583 de fecha 30/09/2024 solicito realizar la modificación del Contrato de Obra No. 1904 de 2020, en el sentido de trasladar recursos de la gran bolsa denominada Gestión social, predial y ambiental (incluye PAGA y PM, licencia ambiental e IVA 19%), y la bolsa Valor provisión para ajustes, obras complementarias y/o adicionales, a la bolsa Valor básico de la obra del Contrato de Obra No. 1904 de 2020. El valor a trasladar de la bolsa denominada "Gestión social, predial y ambiental (incluye PAGA y PM, licencia ambiental e IVA 19%)" es de $6.907.911.814,90 y de la bolsa denominada "Valor provisión para ajustes, obras complementarias y/o adicionales ", es el valor de $2.829.766.730,20, para un valor total a trasladar de $9.737.678.545.10 a la Bolsa Básico de obras. Conforme a ello, mediante Oficio No. IA-3293 de fecha 01 de octubre de 2024 la Interventoría CONSORCIO INTERVIAL ANDINO avaló la modificación de la cláusula séptima del Contrato de Obra No. 1904 de 2020, solicitada por el contratista de obra.

Conforme a ello, es pertinente indicar que mediante memorando No 2024I-VBOG-060628 la Subdirección de Sostenibilidad dio Aval desde los diferentes componentes (Predial, social y ambiental) al trámite de modificación (Redistribución de bolsas) del Contrato de Obra No. 1904 de 2020. (…)"

10). Que con Memorando 2024I-VBOG-078029 del 17 de octubre de 2024, la SUBDIRECCIÓN DE MODERNIZACION DE CARRETERAS NACIONALES, solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la modificación del contrato No. 1904 de 2020.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Número 1904 de 2020 y las siguientes:

CLÁUSULAS

<u>CLÁUSULA PRIMERA</u>: MODIFICAR la Cláusula Séptima, que refiere a la Apropiación Presupuestal del Contrato Número 1904 de 2020, la cual para todos los efectos quedara así:

(…) "CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a) Valor básico de la obra, la suma de SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/C ($72.414.063.754) MONEDA CORRIENTE, b) Valor provisión para ajustes, obras complementarias y/o adicionales, la suma de ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/C. ($11.370.258.786,1) MONEDA CORRIENTE c) provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días a la semana, la suma de CERO PESOS ($0) MONEDA CORRIENTE d) Valor IVA OBRA (19% sobre utilidad), la suma de SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/C. ($625.872.291) e) Valor revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial, la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/C ($68.000.000) f) IVA – revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial, la suma de DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/C ($12.920.000) g) Gestión social, predial y ambiental (incluye PAGA y PM, licencia ambiental e IVA 19%), la suma de VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/C ($28.685.751.514,9) h) Provisión para implementación del protocolo de bioseguridad por COVID -19 incluye IVA), la suma de CERO PESOS ($0) MONEDA CORRIENTE i) Elaboración de estudios y diseños para el sector Armenia PR 0+000 de la Ruta 4003, sector Montenegro – Quimbaya – Alcalá, la suma de MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/C ($ 1.574.412.658), j) IVA elaboración de estudios y diseños para el sector Armenia PR 0+000 de la Ruta 4003, sector Montenegro – Quimbaya – Alcalá, la suma DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/C ($ 299.138.405)."

PARAGRAFO: La presente modificación al Contrato de Obra No. 1904 de 2020, no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

<u>CLÁUSULA SEGUNDA</u>: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un nuevo programa de trabajo e inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

PARAGRAFO: De acuerdo con la revisión técnica, ambiental, social y predial que realizó el Contratista de obra a las obligaciones ambientales, sociales y prediales del proyecto, la cual fue aprobada por la Firma Interventora, los montos que se acordaron dejar en las Bolsas Ambiental, social y predial deberán cubrir todas las necesidades y obligaciones ambientales, sociales y prediales durante la ejecución del proyecto, y no habrá escenario para la solicitud de recursos adicionales a las Bolsas Ambiental, social y predial.

<u>CLÁUSULA TERCERA</u>: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. – EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

<u>CLÁUSULA CUARTA</u>: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. – Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

<u>CLÁUSULA QUINTA:</u> PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de Plataforma Transaccional SECOP II.

Elaboró: Shirley Johanna Rios C. - Abogada SGCPA
Revisó: David Seijo - Abogado SGCPA
Aprobó: Carolina Pabón Silva -Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos